



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

PAS-049/2016

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.

De conformidad a delegación formulada por la señora Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **06/2019**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que esta Superintendencia en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, emitió resolución final en el presente procedimiento administrativo sancionador, resolución que fue notificada el mismo día, mes y año, según consta en actas que corren agregadas a folios 113 y 114 de este expediente administrativo.

Por lo que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y no constando en el registro de esta Superintendencia que el Licenciado Manuel Rivera Castro, haya interpuesto recurso de apelación, según consta en correo electrónico agregado a folio 115, es procedente declarar la firmeza de la resolución final en referencia.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

a) Declárese firme la resolución final, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero, en el Procedimiento Administrativo Sancionador con referencia PAS-049/2016 en contra del Licenciado Manuel Rivera Castro.

b) Emítase mandamiento de pago por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR.**

c) Requírase al Licenciado Manuel Rivera Castro, realice el pago de dicha multa dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele al Licenciado Rivera Castro, que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

d) Publíquese la resolución final antes relacionada, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.

Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

